JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Verbal. Rad. No. 110014003032**20220082900**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1. Aporte el poder que la faculta para actuar dentro del presente asunto, debidamente conferido mediante mensaje de datos conforme a lo ordena el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es que el texto del mandato esté en el cuerpo del correo electrónico y no como un archivo adjunto, o en su defecto, la constancia notarial de presentación personal del mismo, tenga en cuenta que el aportado no satisface alguno de esos dos requisitos.

Adicionalmente, el correo electrónico del poderdante deberá coincidir, con el registrado en el certificado de existencia y representación legal de la entidad ejecutante.

2. Adose certificado de existencia y representación legal de la parte demandada.

3. Acredite lo establecido en el inciso 4° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022.

4. Frente a la determinación de la cuantía, establezca de forma clara los valores que se han de declarar prescritos desde el mes de agosto de 2017 hacia atrás.

5. Acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad, frente a las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

hmb

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 118, hoy 12 de octubre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ff1cde92e7a4f4f6c332e4e187489f49c31eddf94901e4fcedd207bbc82b9b7**
Documento generado en 10/10/2022 08:25:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

hmb